



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<p>Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos de orientación ocupacional e intermediación laboral dirigidos a buscadores de empleo, población privada de la libertad, vulnerable, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, en el marco de la estrategia de inclusión laboral que adelanta la Agencia Pública de Empleo.</p>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>Profesional titulado en alguna de las siguientes disciplinas académicas: Psicología, Sociología, Trabajo Social. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p>Trece (13) meses de experiencia laboral</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p><i>Se fija como valor total para el contrato la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$49.649.600). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados en el mes de Enero de 2026, b) (ONCE) pagos iguales por los meses de</i></p>



	<i>Febrero a diciembre de 2026, por valor de Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Pesos (\$4.368.000).</i>
PLAZO:	<i>11 meses y 11 once días sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bucaramanga, Dirección Regional Santander y sus centros de formación adscritos.</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinadora Agencia Pública de Empleo (APE)</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Director Regional</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Para el cumplimiento de los fines institucionales, el SENA se encuentra presente en los 33 departamentos del territorio colombiano, resaltándose el Departamento de Santander que cuenta con su Dirección Regional y 8 centros de formación, localizados en las cabeceras de las provincias que conforman la región, en donde se brindan los diferentes programas de capacitación y formación para el trabajo, con el ánimo de potencializar las habilidades desarrolladas en la región, según su diferente actividad económica.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección de Empleo y Trabajo. El artículo 14 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por dicha oficina, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por dicha dependencia, dentro de las cuales se encuentran. “4. Dirigir el Servicio Público de empleo, para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación



del SENA; 5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional; 7. Desarrollar estrategias de promoción del servicio Público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio.

Que mediante el Decreto 0722 del 15 de abril de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Empleo, se conforma la red de operación del Servicio Público de Empleo y se reglamenta la actividad de intermediación laboral” en el artículo 6o dispone como prestadores del Servicio público de Empleo: a) la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA. Que el artículo 21 del Decreto 722 de 2013, señala que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA hace parte de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo y tiene a su cargo la función de promoción, ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencial de la vida”. Tiene como metas principales “la seguridad humana y justicia social”, “la convergencia regional” que busca que el país se convierta en un líder de protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

En ese orden de ideas, la Dirección de Empleo y Trabajo con su objetivo de contribuir a la generación de empleos, trabajos e ingresos para los colombianos mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral, ejecutará acciones que garanticen la alineación con el Plan de Desarrollo Nacional en armonía con la nuestra misión y visión institucional, a través de los Programas misionales del SENA, los cuales son operados en los 33 despachos regionales y en los 117 Centros de Formación, además del Centro de Empresarial virtual que se está implementando, Agencias Públicas de Empleo y demás lugares donde tenemos representación misional. público de empleo; 9. Desarrollar y aplicar metodologías para la orientación ocupacional de los usuarios del Servicio Público de Empleo.”

En este sentido, para dar cumplimiento a las metas asignadas, es necesario suministrar a los usuarios, buscadores de empleo y egresados SENA, herramientas que facilitan la participación en los procesos de selección laboral, la calificación o recalificación de perfil, aumentado las posibilidades de inserción en los diferentes sectores productivos y realizar las Acciones identificadas a identificar los conocimientos, experiencias, habilidades y competencias del buscador de empleo, así como sus intereses ocupacionales motivaciones y necesidades para construir el perfil laboral, brindar información del mercado laboral, asesorar la búsqueda de empleo y dirigirlo a servicios especializados a acciones de intermediación laboral, certificación de competencias, formación y emprendimiento.

Para esta labor, los orientadores en el 2026 deben realizar funciones tendientes a:



- *Entrevista individual o grupal de orientación o identificación de barreras a buscadores de empleo*
- *Pruebas psicotécnicas asociadas a la orientación (test de personalidad).*
- *Actividades grupales sobre competencias básicas transversales*
- *Construcción, reconstrucción o actualización de la hoja de vida.*
- *Actividades individuales o grupales sobre herramientas para el autoempleo o búsqueda de empleo y actividades que ayuden al fortalecimiento del perfil laboral.*

ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES.

Poblaciones vulnerables: son sujetos de especial protección por parte del Estado y están constituidas por aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica, social, cultural, política o económica, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. A continuación, se relacionan las poblaciones vulnerables caracterizadas en los aplicativos institucionales del SENA:

- *Víctimas de la Violencia (Incluye Desplazados por la Violencia)*
- *Desplazados por fenómenos naturales*
- *Población con discapacidad*
- *Indígenas*
- *Jóvenes Vulnerables*
- *Adolescente en conflicto con la Ley Penal*
- *Mujeres cabeza de familia*
- *Negros*
- *Afrocolombianos*
- *Raizales*
- *Palenqueros*
- *Tercera Edad*
- *Adolescente trabajador*
- *Remitidos por el PAL*
- *Soldados campesinos*
- *Sobrevivientes Minas Antipersonales*
- *Rrom*
- *Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación y otras poblaciones objeto de la atención de la ARN.*
- *Población privada de la libertad*
- *Víctimas de trata de personas*

La responsabilidad de coordinar y articular las estrategias y acciones para la atención de la población vulnerable está a cargo de los directores regionales, subdirectores de Centros de Formación Profesional Integral, Coordinadores Misionales, Coordinadores Regionales de la Agencia Pública de Empleo y el enlace de víctimas con el apoyo del Equipo de atención a víctimas y del equipo de



seguimiento a la atención a población en el marco de la implementación del acuerdo final de paz (PDET-PNIS y población en dejación de armas).

De igual forma, hay que tener en cuenta que la regional Santander cubre los 87 municipios del departamento y dispone de 4 oficinas de la Agencia Pública de Empleo en centros formación, otra oficina que brinda atención en el área metropolitana de Bucaramanga.

Así como lo indicado en la Ley 1636 de 2013 su artículo 25, por medio de la cual la Agencia Pública de Empleo - APE, pertenece a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, para adelantar procesos de intermediación laboral y así mismo las funciones asignadas por medio del Decreto 2852 de 2013 por medio del cual tiene a su cargo la función de gestión y colocación de empleo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 32.

- 1. Formación y capacitación para desempleados;*
- 2. Certificación por competencias a los desempleados que lo requieran*
- 3. Formación y asesoría para oferentes como emprendedores.*
- 4. Las que contribuyan a mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes que permitan su inserción en el mercado de trabajo.*
- 5. Prestar asesoría de promoción y ejecución de la gestión y colocación pública de empleo en todas las Direcciones Regionales de la Entidad. (...)*

Según la Resolución No. 68- 01463 del 24 de mayo de 2021 el Grupo Interno de Trabajo denominado "Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo" de la Regional Santander está conformada por (6) cargos de planta, distribuidos de la siguiente manera, del nivel profesional cuatro (4). De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 de 2022 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la población privada de la libertad que se encuentra en los diferentes centros de reclusión del orden nacional se atiende a través del convenio suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), cuyo objetivo es fortalecer el talento humano y mejorar la reactivación en el mercado laboral de los internos, una vez recuperen su libertad, mediante la orientación ocupacional y la formación para el trabajo.

A nivel regional los Coordinadores de la APE se deberán reunir a más tardar en febrero con los contactos en cada establecimiento carcelario, para elaborar un Plan Operativo Anual, que contenga el cronograma de atención en formación profesional y orientación ocupacional para el actual año.

Debido a la naturaleza de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC, que se encuentran ubicados en 29 departamentos del país, se hace necesario establecer enlaces regionales y enlaces locales (solo para el INPEC), que ayuden a gestionar las actividades específicas de la atención.



Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Agencia Pública de Empleo, necesita apoyo para la atención a la población Víctima y Vulnerable y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Metas 2026 Población Vulnerables

INDICADOR	META
Desplazados por la violencia	32073
Hechos victimizantes	2631
Otras poblaciones vulnerables	73754
Personas en condición de discapacidad	2166
Indígenas	349
INPEC	1902
Jóvenes vulnerables	35868
Adolescente en conflicto con la ley penal	222
Mujer cabeza de hogar	22405
Afrocolombianos	1150
Proceso de reintegración y adolescentes	90



desvinculados de grupos armados	
Tercera edad	3872
Adolescente trabajador	5710
Rroom	20
No. Planes de Negocio desplazados por la violencia	170
No. Unidades productivas desplazados por la Violencia	94

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional SENA Santander la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

Sin perjuicio de las obligaciones generales contenidas en el anexo al contrato de prestación de servicios parametrizados, se tendrán como obligaciones específicas a cargo del contratista las



siguientes:

- a. Ejecutar procesos de orientación ocupacional e intermediación laboral enfocados en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, de acuerdo con los lineamientos del SRPA (Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente) y la APE.
- b. Acompañar a los adolescentes en la construcción y fortalecimiento de su perfil ocupacional, mediante asesoría individual y talleres grupales presenciales o virtuales.
- c. Implementar estrategias diferenciales de empleabilidad y formación laboral que faciliten la inclusión social y productiva de esta población.
- d. Apoyar las acciones de intermediación laboral mediante ferias, microferias, encuentros empresariales y actividades de promoción con enfoque diferencial, registrando la gestión en el aplicativo web de la APE.
- e. Articular con instituciones del SRPA (ICBF, jueces, defensores, operadores de justicia y entidades territoriales) la gestión de oportunidades laborales y formativas para esta población.
- f. Elaborar informes de gestión, con especial énfasis en avances, compromisos y alertas frente a la inclusión laboral de adolescentes en conflicto con la ley penal.
- g. Contribuir al cumplimiento de los indicadores de gestión de la APE, garantizando enfoque diferencial, restaurativo y de derechos.
- h. Aplicación de prueba psicotécnicas de personalidad e intereses ocupacionales asociadas a la orientación de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:



El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La Coordinadora de la Agencia Publica de Empleo (APE).

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por **MAYERLY FLOREZ DAZA** identificada con Cédula de Ciudadanía 63552815, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA REGIONAL SANTADER	13/02/2025	16/12/2025	10	3		
SENA REGIONAL SANTADER	16/02/2024	16/08/2024	6			
					CUMPLE	NO CUMPL E
TOTAL, EXPERIENCIA			16	3		

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de **MAYERLY FLOREZ DAZA** identificada con Cédula de Ciudadanía 63552815, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se



pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7474593	Mayerly Florez Daza	Prestar los servicios profesionales para brindar orientación ocupacional e intermediación laboral, a la población víctima y vulnerable. Así como apoyar el cumplimiento de los indicadores de los usuarios de la APE, entre ellos las víctimas de la violencia y al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011	316 días	44.661.333	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 4646138 de 2023	Norma Rocio Arévalo Herrera	Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo y la	10 meses 12 días	\$37.055.200	Contratación directa



	implementación de acciones de orientación y estrategias de atención para oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores, en el marco de los servicios de gestión y colocación que se brindan a través de la		
--	---	--	--


14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los 21 días del mes de enero de 2026.

JHON EDINSON JIMENEZ MARTINEZ
Director Regional (E)

Proyectó: Alba Yaneth Martínez Cordero– Coordinadora Agencia Pública de Empleo (APE) 

Revisó: Alba Yaneth Martínez Cordero– Coordinadora Agencia Pública de Empleo (APE) 